



Municipalidad Distrital de
Los Olivos

Gerencia Municipal

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 57-2019-MDLO/GM

Los Olivos, 14 de Octubre 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS:

El memorándum N° 1449-2019-MDLO/GRRHH de la Gerencia de Recursos Humanos, relativo a la formalización del Comité Permanente de Selección para la contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral público, regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, y el Informe N° 230-2019/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto no está sujeta al ordenamiento jurídico vigente. Dicha restricción también alcanza a los administrados en los procedimientos administrativos que se ejecutan dentro de los gobiernos locales;

Que, de los informes de vistos dan a conocer la necesidad de formalización del Comité Permanente de Selección para la contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral público, regulada por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento,

Que, si bien es cierto el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 39879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio Fiscal del año 2019 prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, también es cierto que señala algunas excepciones que permiten el ingreso de personal, entre las cuales se encuentran las establecidas en el literal c) del antes referido artículo que contempla el reemplazo por cese, la suplencia temporal o para el ascenso o promoción del personal.

Que, el acceso al régimen laboral de la actividad pública, regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, se realiza obligatoriamente mediante concurso público; y, los requisitos para su postulación están regulados en dichas normas,

Que, el Decreto Legislativo N° 276, en su artículo 12 señala que son requisitos para el ingreso a la Carrera Administrativa, lo establecido en su literal d) "Presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión",

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, en su artículo 28° establece que el ingreso a la Administración Pública en condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de





*Municipalidad Distrital de
Los Olivos*

Gerencia Municipal

naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso y, es nulo todo acto administrativo que contravenga dicha disposición. El artículo 29° del mismo cuerpo legal establece que el concurso de ingreso a la Administración Pública se efectúa en cada entidad hasta dos (2) veces al año e, igualmente el artículo 30° señala que el concurso de ingreso a la Administración Pública comprende las fases de convocatoria y selección de personal,

Que, la conducción de las etapas del procedimiento de selección que se inicia con la convocatoria que comprende el requerimiento de personal formulado por los órganos correspondientes, con la respectiva conformidad presupuestal; la publicación del aviso de convocatoria, la divulgación de las bases del concurso, la verificación documentaria y la inscripción del postulante,

Que, la fase de selección comprende la calificación curricular, la prueba de aptitud y/o conocimiento, la entrevista personal, la publicación del cuadro de méritos y el nombramiento o contratación correspondiente,

Que, teniendo en cuenta la descripción del procedimiento de convocatoria y selección del personal que culmina con la emisión de la resolución de nombramiento, por su complejidad requiere contar con una comisión permanente, que esté autorizadas por el Despacho de Alcaldía, en consecuencia corresponde disponer la conformación de la referida comisión que tenga la función de permanente,

Que, la conformación del referido Comité que se recomienda es la siguiente:

MIEMBROS TITULARES

- Gerente de Recursos Humanos que lo presidirá
- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente del área usuaria o el Subgerente como su representante

MIEMBROS SUPLENTE

- Representante del Gerente de Recursos Humanos
- Representante del Gerente de Administración y Finanzas
- Representante del Gerente del área usuaria o, del Subgerente como su representante.

Que, estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 0230-2019-MDLO/GAJ, de conformidad con el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la máxima autoridad administrativa en los gobiernos locales es el Gerente Municipal, autoridad que por delegación de funciones mediante Resolución de Alcaldía N° 471-2017-MDLO de fecha 05 de setiembre 2017 tiene delegadas las atribuciones administrativas de competencia de la alcaldía, entre las cuales, mediante el inciso m) se le otorga la facultad de emitir actuaciones administrativas en materia de gestión de recursos humanos, como es el caso de la designación de los miembros del Comité Permanente de convocatoria y selección de personal por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar al Comité Permanente de Selección para la contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral público, regulada por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, quedando conformado de la siguiente manera:





*Municipalidad Distrital de
Los Olivos*

Gerencia Municipal

MIEMBROS TITULARES

- Gerente de Recursos Humanos que lo presidirá
- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente del área usuaria o el Subgerente como su representante.

MIEMBROS SUPLENTE

- Representante del Gerente de Recursos Humanos
- Representante del Gerente de Administración y Finanzas
- Representante del Gerente del área usuaria o, del Subgerente como su representante.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos y, a los miembros titulares y suplentes del Comité Permanente y, al Legajo Personal de los miembros titulares y suplentes de dicho Comité.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, www.muniolivos.com.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Julian E. Loli Bonilla
Gerente Municipal

